

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1117100077213.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintitrés de septiembre de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de información con número de folio **1117100077213**, consistente en:

"1.- Se solicita copia simple de los expedientes de C.P. Félix Lavanderos Vélez como se enlistan: EPA/11/2005 con fecha de registro 06/06/2008, PA/30/2005 con fecha de registro 21/12/2005, y PA/65/2004 con fecha de registro. Así como copia de todas las actas que se le levantaron en los últimos 10 años."

Otros datos para facilitar su localización

"Lic. Adriana Campos López, Abogada General del Instituto Politécnico Nacional."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información al Enlace de la Oficina de la Abogada General, a través del Oficio No. AG-UE-01-13/1774.

TERCERO.- Mediante el oficio número DLyC-03-13/140, recibido con fecha 15 de octubre de dos mil trece, el Enlace de la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo manifestado por el Director de Asuntos Jurídicos en su oficio número DAJ-DSL-02-13/2355 N.C. 3120 de fecha 07 de octubre del presente año, indicando lo siguiente:

OFICIO DAJ-DSL-02-13/2355 N.C. 3120

"Al respecto, me permito informar que esta Dirección únicamente recibió por parte del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, diversas constancias relacionadas con los procedimientos de responsabilidades instaurados en contra del C. Félix Lavanderos Vélez.

Por lo tanto, esta Dirección únicamente cuenta con copia de las resoluciones que en su momento fueron remitidas a efecto de que se diera cumplimiento a los fallos de referencia, mismos que acompaño al presente escrito en versión pública para los efectos del interesado, información que se encuentra clasificada como confidencial de conformidad con lo dispuesto con los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por último, previa búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se encontró acta alguna que se haya levantado al solicitante.

Por lo anterior, y

q

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como el número de **Registro Federal de Contribuyentes** contenidos en las Resoluciones emitidas en los expedientes administrativos PA/11/2005, PA/30/2005 y PA/65/2004, en este sentido, se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información, relativa al Registro Federal de Contribuyente y se otorga el ACCESO a la versión pública de las Resoluciones emitidas en los expedientes administrativos PA/11/2005, PA/30/2005 y PA/65/2004.**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción III y IV, 43, segundo párrafo y 45, fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se declara la INEXISTENCIA de la información solicitada como Expedientes PA/11/2005, PA/30/2005 y PA/65/2004 así como las actas levantadas en los últimos 10 años,** después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando Segundo se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- De conformidad con el Considerando Segundo se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

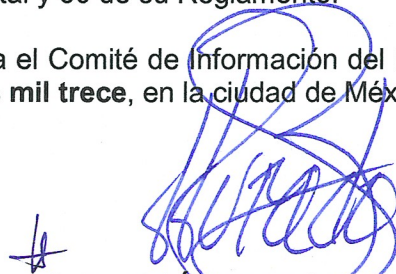
TERCERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el considerando Tercero.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

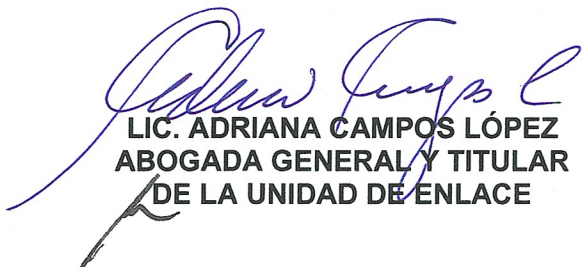
QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **15 de octubre del año dos mil trece**, en la ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL